

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe

INFORME DE AUDITORIA

Nombramiento:

63423-1-2017

SIAD No.:

387309

Fecha del Nombramiento:

13 DE MARZO 2017

Fecha de entrega del Informe:

20 DE ABRIL 2017

Fecha de entrega del Informe Final:

28 DE ABRIL DE 2017

Nombre del Auditor:

LICDA. JASMIN DARDANE GARCÍA REYES

Nombre del Supervisor:

LIC. JORGE ÁLVARO SALAZAR PINEDA

Entidad:

ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA

Unidad Ejecutora:

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE ALTA VERAPAZ

Tipo de Auditoría:

GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
EGRESOS A LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Áreas Examinadas:

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Período Auditado:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

TOMO 1 de 3



RESUMEN GERENCIAL

ARTICULO 131. Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce de utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios.

Las terminales terrestres, aeropuertos y puertos marítimos comerciales, se consideran bienes de uso público común y así como los servicios del transporte, quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles. Queda prohibida la utilización de naves, vehículos y terminales, propiedad de entidades gubernamentales y del Ejército Nacional, para fines comerciales; esta disposición no es aplicable a las entidades estatales descentralizadas que presten servicio de transporte.

Para la instalación y explotación de cualquier servicio de transporte nacional o internacional, es necesaria la autorización gubernamental. Para este propósito, una vez llenados los requisitos legales correspondientes por el solicitante, la autoridad gubernativa deberá extender la autorización inmediatamente.

ARTICULO 132. Moneda. Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

La junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a) EL Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el presidente de la República y por un período establecido en la ley;
- b) Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República;
- d) Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- e) Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

Guatemala, 02 de mayo de 2017.

Señor Ministro de Educación
Doctor Oscar Hugo López Rivas
Su Despacho

Señor Ministro:

Hemos efectuado auditoría de gestión del presupuesto de ingresos y egresos a la subvención otorgada a la Asociación Comunidad Esperanza, ubicada en el municipio de Cobán en el Departamento de Alta Verapaz, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables, así como la estructura de control interno de la entidad.

Nuestro examen se basó en la verificación del cumplimiento de las cláusulas del convenio número 02-2016, suscrito entre la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la Asociación Comunidad Esperanza, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento sobre la ejecución del aporte otorgado y como resultado del trabajo efectuado, hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

CONDICIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de publicación de contratos de personal.

En la Asociación Comunidad Esperanza, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se observó que los contratos celebrados con el personal docente y administrativo, no fueron publicados en el sistema de -GUATECOMPRAS-.



Hallazgo No.2

Registro incorrecto de bonificación.

En la Asociación Comunidad Esperanza, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se observó que la bonificación incentivo establecida en el decreto No. 37-2001 es de Q.250.00 mensual por empleado; sin embargo, se encuentra registrada bonificación de más por la cantidad total de Q. 3,314.85 distribuida por desempeño en 10 empleados. **Ver anexo 1.**

Hallazgo No.3

Bajo rendimiento académico.

En la Asociación Comunidad Esperanza, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se observó que de la muestra seleccionada de un total de 68 alumnos promovidos de 2do. y 3ro. primaria, 3ro básico sección A y 4to Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Turismo, 51 de ellos no mantuvieron un rendimiento académico de 75 puntos.

Hallazgo No.4

Deficiencias determinadas en asistencia de personal.

En la Asociación Comunidad Esperanza, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se observó que parte del personal, no cumple con el horario establecido en el contrato, no registra su ingreso y/o egreso de las instalaciones, y no se tiene evidencia de la asistencia de algunos días. **Ver anexo 2.**

Hallazgo No.5

Deficiente control de alumnos inscritos.

En la Asociación Comunidad Esperanza, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se observaron deficiencias para el control de los alumnos inscritos, las cuales se mencionan a continuación:

1. Uso de tres libros para inscripciones 2016.
2. Libro de inscripciones desactualizado 2016.
3. Incongruencia en datos reportados de alumnos inscritos, en estadística



inicial. **Ver anexo 3.**

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de publicación de contratos de personal.

Que el Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, gire sus instrucciones por escrito a la Subdirección Administrativa Financiera, para que en futuras oportunidades cumpla con inspeccionar la publicación en GUAATECOMPRAS de los contratos emitidos a los empleados de la Asociación Comunidad Esperanza.

Que el presidente y Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, gire sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Administrativa Financiera de la Asociación, para que en futuros convenios cumpla con las cláusulas establecidas en el convenio.



Hallazgo No.2

Registro incorrecto de bonificación.

Que el Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, gire instrucciones escritas a la Coordinadora Administrativa Financiera, para que registre individualmente la bonificación otorgada y no establecida en ley, la cual deberá estar debidamente documentada y sustentada, en cuanto a sus mediciones.

Hallazgo No.3

Bajo rendimiento académico.

El Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, gire sus instrucciones por escrito a la Subdirección Técnico Pedagógico, para que en futuras oportunidades cumpla con realizar la supervisión y monitoreo para que se cumpla con el porcentaje mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos.

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, gire sus instrucciones por escrito a quien corresponda, para que en futuros convenios se tome en cuenta la cláusula correspondiente a establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio.

Hallazgo No.4

Deficiencias determinadas en asistencia de personal.

El Representante Legal, debe girar instrucciones escritas a la directora de los establecimientos educativos de la Asociación Comunidad Esperanza, a efecto realice monitoreo y verificaciones periódicas del libro de asistencia y de la base de datos del biómetro, para constatar que el personal este cumpliendo estrictamente con su asistencia y horario. De reincidir en dichas deficiencias se deberán iniciar las sanciones administrativas correspondientes, tanto para la directora de los establecimientos educativos y personal que incumpla.

Hallazgo No.5



Deficiente control de alumnos inscritos.

Que el Representante Legal gire instrucciones por escrito a la directora de los establecimientos educativos de la Asociación, a efecto de instruir a la secretaria para que defina el registro en el libro de inscripciones, ya que de llevar registro por niveles, la autorización por Supervisión Educativa, deberá indicar el nivel que será registrado; asimismo, que tenga la debida diligencia en el momento de reportar a los alumnos inscritos ante los entes que solicitan la información, ya que tanto registros manuales y sistemáticos deben coincidir, porque estos últimos son de carácter oficial y serán utilizados como fuente veraz de información para los proyectos del Ministerio de Educación.

Los hallazgos contenidos en el informe final fueron discutidos con los responsables según acta No. DIDAI-03-2017 de fecha 04 de abril de 2017, del libro de actas L2 21403 autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 29 de abril de 2013, los cuales están confirmados a la fecha del presente resumen gerencial.

Así también como resultado del trabajo efectuado, dado a conocer en el acta anteriormente descrita, permitió fortalecer el control interno del área administrativa, al corregir las siguientes situaciones:

1. Falta de presentación de declaración de retención de ISR
2. Tarjetas kardex desactualizadas

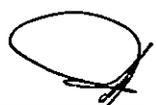
Todos los comentarios y recomendaciones de los hallazgos observados, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente;


Licda. Jasmín Dardane García Reyes
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI -
Ministerio de Educación
JASMIN DARDANE GARCIA REYES
Auditor


Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI -
Ministerio de Educación
JORGE ALVARO SALAZAR PINEDA
Supervisor




BYRON ROBERTO RAMIREZ VELARDE
Sub Director

Lic. Byron Roberto Ramirez Velarde
Subdirector
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación


ESMELIN CASASOLA FAJARDO
Director

Lic. Esmelin Casasola Fajardo
DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

